



SRCA
Neiva, 20 de febrero de 2023



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20231020032001 Fecha: 21-FEB-2023 09:01
Us: DROMERO Dest: Dep SG No.Folios:
Rem: JAIRO TRUJILLO DELGA
Desc.Anex: N.Anexos:

Señor
JAIRO TRUJILLO DELGADO
R.L. QUIMICA INTEGRADA S.A.
Dirección: Kilometro 34 vía Neiva - Bogotá
Correo electrónico: mercadeoquinsa@gmail.com
Contacto: 3138932959
Aipe - Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto de inicio de trámite No. 00034 de fecha 20 de febrero de 2023.

Por medio de la presente, en atención a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, me permito remitir el Auto de inicio de trámite No. 00034 de fecha 20 de febrero de 2023, por medio del cual se ordena el inicio del trámite adelantado con radicado CAM No. 20223000150532 del 01 de junio de 2022.

De igual manera, se informa que contra éste no procede recurso alguno. La notificación electrónica del auto en mención, quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental
Proyectó: D.Mendivelso
Radicado CAM No. 20223000150532
Expediente Digital: 2023300520100015E
Expediente: PCAS -00034-22
Gestión Documental: Permisos/ Concesión de aguas subterráneas / Oficio de notificación

Sede Principal

f CAM
t CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



>CQR
ISO 14001:2015
CERTIFICADA
SG-2022009234-B

>CQR
COMPANIA
ISO 9001:2015
CERTIFICADA
SG-2022009234-A



	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

SRCA No. 00034

AUTO INICIO DE TRÁMITE No. 00034
SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL

Neiva, 20 de febrero de 2023

Mediante radicado CAM No. 20223000150532 del 01 de junio de 2022, la sociedad QUIMICA INTEGRADA S.A. "QUINSA" con NIT. 800078640-1, representada legalmente, por el señor JAIRO TRUJILLO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.115.847; actuando a través de su Representante Legal Suplente, el señor CARLOS CABRERA NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C., solicitó ante esta Corporación prórroga de la concesión aguas subterráneas que le fue otorgada mediante Resolución No. 0974 de fecha 08 de junio de 2012, en beneficio del predio ubicado en la vereda La Manga, jurisdicción del municipio de Aipe departamento del Huila.

Por medio de radicado CAM No. 20221020142211 del 06 de julio de 2022, se requirió información faltante necesaria para continuar con el trámite solicitado.

Mediante radicado CAM No. 20223000245722 del 16 de septiembre de 2022, la sociedad QUIMICA INTEGRADA S.A. "QUINSA" con NIT. 800078640-1, a través de su Representante Legal Suplente, refiere la entrega de la información faltante requerida a través de oficio con radicado CAM No. 20221020142211 del 06 de julio de 2022.

Una vez analizada la información aportada por el interesado por medio de radicado CAM No. 20223000245722 del 16 de septiembre de 2022, se requirió a través de radicado CAM No. 20221020225751 del 12 de octubre de 2022, información complementaria necesaria para continuar con el trámite.

Mediante radicado CAM No. 20223000315832 del 21 de noviembre de 2022, el interesado en el trámite refiere la entrega de la información requerida con radicado CAM No. 20221020225751 del 12 de octubre de 2022.

A través de radicado CAM No. 20223100332432 del 12 de diciembre de 2022, el solicitante remitió PUEAA.

Al revisar la información remitida a través de radicado CAM No. 20223100332432 del 12 de diciembre de 2022, se requirió mediante radicado CAM No. 20221020296321 del 22 de diciembre de 2022, realizar ajustes al PUEAA presentado.

Mediante radicado CAM No. 20233000011772 del 20 de enero de 2023, el solicitante entrega la información requerida.

Como soporte a la solicitud de prórroga, el solicitante presentó la siguiente documentación:

- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas debidamente firmado.

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal Suplente, el señor CARLOS CABRERA NAVIA.
- Certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 200-78782
- Certificado del uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Aipe departamento del Huila.
- Soporte técnico

En este orden de ideas, considerando que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y lo previsto en el artículo 2.2.3.2.16.13 sección 16 capítulo 2 “Uso y aprovechamiento del agua” del Decreto 1076 de 2015, previo trámite señalado en el artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes, de la norma precitada.

Que una vez analizada y evaluada la información presentada por el solicitante, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las resoluciones No. 104 de 2019, No. 466 de 2020 y No. 2747 de 2022,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite de prórroga de la concesión aguas subterráneas, conforme a la solicitud presentada por la sociedad QUIMICA INTEGRADA S.A. “QUINSA” con NIT. 800078640-1, a través de su Representante Legal Suplente, el señor CARLOS CABRERA NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C, en beneficio del predio ubicado en la vereda La Manga, jurisdicción del municipio de Aipe departamento del Huila, para uso doméstico e industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.250.900), por concepto de servicios de evaluación, valor a pagar por la sociedad QUIMICA INTEGRADA S.A. “QUINSA” con NIT. 800078640-1, representada legalmente por el señor JAIRO TRUJILLO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.115.847, en la cuenta corriente No. 28706426 – 5 de DAVIVIENDA denominada Gastos Generales o en la Pagaduría de la CAM.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de evaluación fijados en el artículo anterior, dentro del mes siguiente contado a partir de la ejecutoria del presente Auto, se procederá al archivo de la solicitud, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente Auto a la sociedad QUIMICA INTEGRADA S.A. “QUINSA” con NIT. 800078640-1, a través de su Representante Legal, el señor JAIRO TRUJILLO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.115.847, o



AUTO INICIO DE TRAMITE

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 - jul 16

quien haga sus veces, en forma electrónica, siendo pertinente indicar que de no poder surtirse esta forma de notificación, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011; informándole que contra este no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- El interesado deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la práctica de una visita técnica al predio objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha, una vez el Interesado cancele los costos por concepto de evaluación. A partir de lo evidenciado en la visita de evaluación se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO.- Para la realización de la visita ordenada en el artículo anterior, se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio del presente Auto.

ARTÍCULO SEXTO.- Fijar aviso en lugar público y visible de la Alcaldía del municipio de Aipe, departamento del Huila y en la Cartelera de la Corporación por el término de diez (10) días hábiles, señalando lugar, objeto y fecha de la visita para efectos de garantizar la oposición de terceros que puedan resultar afectados con su otorgamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicado en la Gaceta ambiental de la CAM, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: DMendivelso 
Radicado CAM No. 20223000150532
Expediente Digital: 2023300520100015E
Expediente: PCAS -00034-22
Gestión Documental: Permisos/ Concesión de aguas subterráneas/ Auto de inicio de trámite

